



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº 106

Asunción, 26 Marzo de 1990.- QUE FACULTA AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY LA EDICION DE ADMINISTRACION DEL LIBRO DE REGISTRO DE FIRMA Y OTROS.-

VISTO: Que el Art. 152 de la Ley Nº 879 creó el libro de Registro de Firmas, el cual es llevado uno por cada Registro Notarial;

C O N S I D E R A N D O

Que el Art. 408 del nuevo Código Civil Paraguayo consagra el instituto de la Fecha cierta con relación a Terceros, estipulando en el inciso B la autenticación o certificación por un Escribano Público

Que por acordada Nº 7 de fecha 2 de abril de 1984 dictada por esta Corte se estableció el uso del Libro Índice, encomendándose su impresión y distribución a la Editorial El Foro.

Que la Misión de la Corte Suprema de Justicia es velar por la seguridad jurídica de los actos contractuales originados por el ejercicio de la función notarial, a través del trabajo de los notarios Públicos y Jueces de Paz.

Que la labor de registración que cumplen las distintas oficinas registradoras debe ser facilitada al máximo a fin de dar mayor agilidad en el marco de la seguridad Jurídica.-

Que existen documentos notariales que deben ser presentados ante esta Corte para su legalización e incorporación posterior al tráfico contractual Nacional e Internacional; la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R E S U E L V E

ART. 1ro.: Facultar al Colegio de Escribanos del Paraguay para editar y administrar el libro de Firmas, el libro Índice anual, la hoja de Seguridad notarial y la hoja de Legalización de Instrumentos Notariales. Cada uno de estos instrumentos se imprimirán conforme al proyecto presentado por dicha Institución gremial y deberá ser aprobado y supervisado por esta Corte.

ART. 2do.: Las hojas de Seguridad Notarial y de legalización de instrumentos notariales serán de uso obligatorio para los Notarios Públicos y Jueces de Paz que ejerzan funciones notariales.

Los instrumentos notariales que se presenten para su inscripción ante cualquiera de las Oficinas Registradoras dependientes de la Dirección General de los Registros Públicos, deberán contar con la hoja de Seguridad Notarial, caso contrario no se dará curso a ningún pedido de inscripción.

ENRIQUE PEREIRA SACQUIER



COURT SUPREMA DE JUSTICIA

ART. 3ro.: Queda derogada la parte pertinente de la acordada N°7 de fecha 2 de abril de 1984 que se refiere a la impresión y distribución del libro de Índice anual.

ART. 4to.: ANTESE, regístrese, notifíquese.-

[Signature]
BENITO PEREIRA SAGUIER

[Signature]
JERONIMO IRALA BUROS

[Signature]
JOSE ALBERTO CORREA
Presidente

[Signature]
FRANCISCO PUSINARI ODDONE
ALBINO GARCETE LANBIASE

[Signature]
CARLOS B. ACUNA L.
Secretario General